



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "GLADYS HARRIS" POR "HOTEL BECKER".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 050

TEMUCO, 27 MAR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución TR. Nº 144 de 17 de abril de 2014, la Resolución TRA Nº 266/13/2014 de 29 de Octubre de 2014 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Araucanía y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **GLADYS HARRIS** con el nombre de fantasía **HOTEL BECKER**, RUT: **8376142-3**, ubicado en **CACIQUE MANQUEL 105, LICAN RAY, comuna de VILLARRICA**, Region de La Araucanía con número de registro **7605** y auto-clasificación **HOTEL**.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 09 de marzo de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior, **ha realizado cambio de Razón Social**.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **HOTEL BECKER, GLADYS HARRIS RUT: 8376142-3** registrado con el N° **7605**, ubicado en **CACIQUE MANQUEL 105**, de **LICAN RAY**, Comuna de **VILLARRICA** y auto-clasificación **HOTEL** por la causa señalada en el considerando 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICHARD QUINTANA VALDEBENITO
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (PT)
REGION DE LA ARAUCANIA

RQV/GRP/grp.

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)